



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 919-2013-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios con Venta de Gas Natural Vehicular
c.	Ubicación	El Estación de Servicios se encuentra ubicada en la intersección de la avenida Angamos n° 1401 y la Calle San Lorenzo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 919-2013-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	30/04/2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Plan de Manejo Ambiental (PMA), de la estación de Servicios, aprobado el 21 de noviembre de 2006, mediante Resolución Directoral N° 721-2006-MEM/AEE, del Ministerio de Energía y Minas.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la Ampliación de la Estación de Servicios Angamos para la Venta de GNV y GLP de uso Vehicular, aprobado el 04 de enero de 2007, mediante Resolución Directoral n° 003-2007-MEM/AEE, del Ministerio de Energía y Minas.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se recorrió las instalaciones de la Estación de Servicios:

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Zona de Despacho de Combustible Líquido, GLP y GNV.
- Zona de Almacenamiento de GLP.
- Zona de Almacenamiento de GNV.
- Zona de instalación del Compresor y Almacenamiento para GNV.
- Zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos
- Oficinas Administrativas:

CUADRO N° 01				
N°	INSTALACIÓN SUPERVISADA	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
		E	N	
1	Estación de Servicios	0280451	8660174	30.04.2013

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Se realizó una evaluación de Gabinete de los Compromisos Ambientales de la declaración de Impacto Ambiental, del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos:

1. **Declaración de Impacto Ambiental (DIA), 6.3.2., Etapa de operación, Pág. 57**, indica que:

"Monitoreo de ruido, Peruana de Estaciones de Servicios S.A.C., se compromete a realizar el monitoreo con frecuencia trimestral y ubicados en un croquis en coordenadas UTM, tal como se muestra en el Cuadro N° 6.3.2.a.

Se estima que el nivel de ruido para la zona comercial será inferior al límite máxima de tolerancia vigente (D.S. N° 085-2003-PCM). Para lo cual se tomarán de referencia los puntos evaluados anteriormente (Ver. El ítem 3.2.3.):



Puntos de Monitoreo		Ubicación en Coordenadas UTM	Frecuencia del Monitoreo
Estación de Servicios	PROY	0280475E 8660162N	Trimestral
	R-01	0280477E 8660198N	
Puntos de Monitoreo de Ruido	R-02	0280476E 8660171N	
	R-03	0280497E 8660171N	
	R-04	0280480E 8660180N	

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión ambiental se inició a las 12:25 horas del día 30 de marzo de 2013, con la finalidad de realizar una verificación de compromisos ambientales, cumplimiento de la normativa ambiental y de Residuos Sólidos,

Entre las acciones realizadas por el OEFA, se tienen las siguientes:

- a) Georeferenciación de los puntos supervisados (coordenadas UTM).
- b) Registro fotográfico de los puntos supervisados.

BE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IX. RESULTADOS DE SUPERVISION DE GABINETE

La revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental al mes de setiembre de 2012, se tiene el siguiente resultado:

Tabla N° 6.3.1 Resultado de Ruido Diurno

Punto	Hora	Nivel de Ruido (dB)		
		Mínimo	Máxima	Equivalente L_{AeqT}
R-01	10:30	62.0	84.6	74.0
R-02	10:40	62.2	85.1	73.3
R-03	10:45	61.6	81.8	70.6
R-04	11:06	64.5	84.8	77.5

Tabla N° 6.3.2 Resultado de Ruido Nocturno

Punto	Hora	Nivel de Ruido (dB)		
		Mínimo	Máxima	Equivalente L_{AeqT}
R-01	23:05	61.0	78.9	74.9
R-02	23:17	62.5	77.8	74.1
R-03	23:29	58.8	70.3	63.5
R-04	23:41	67.5	75.6	61.5

La revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental al mes de diciembre 2012, se tiene el siguiente resultado:

Tabla N° 6.3.1 Resultado de Ruido Diurno

Punto	Hora	Nivel de Ruido (dB)		
		Mínimo	Máxima	Equivalente L_{AeqT}
R-01	14:30	62.8	88.6	73.9
R-02	14:46	64.6	88.4	74.2
R-03	15:03	69.2	86.4	73.2
R-04	15:20	63.2	86.1	72.2

Tabla N° 6.3.2 Resultado de Ruido Nocturno

Punto	Hora	Nivel de Ruido (dB)		
		Mínimo	Máxima	Equivalente L_{AeqT}
R-01	22:04	60.0	84.2	70.9
R-02	22:20	64.4	80.1	69.6
R-03	22:36	66.3	79.2	69.7
R-04	22:53	61.3	85.8	70.2

San Isidro,

10 ABR. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental